

CONCON, 21 JUL 2021
DECRETO REGISTRADO N° 1487

VISTOS:

1. La Ley N° 19.378 Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal.
2. La Ley N° 18.883 Estatuto Administrativo de los Funcionarios Municipales cuya aplicación es de carácter supletoria a la Ley N° 19.378, según lo dispuesto en el artículo 4 de este último Cuerpo Estatutario.
3. Decreto Supremo N°19.543 del 24 de diciembre de 1997, que traspaso la administración de los servicios de Salud y educación desde la Corporación Municipal de Viña del Mar para el Desarrollo Social a la Municipalidad de Concón.
4. Resolución N°18 del año 2017, Contraloría General de la Republica.
5. Resolución N°06 del año 2019, Contraloría General de la Republica
6. El Art 52 de la Ley 19.880 que permite en forma excepcional la retroactividad de los actos administrativos.
7. Las facultades que me confiere la Ley 18.695 Orgánica Constitucional de municipalidades.
8. Ley N° 21.247, establece beneficios para padres, madres y cuidadores de niños o niñas.
9. Ley N° 21.351, modifica la ley 21.247, otorgando prestaciones excepcionales a los trabajadores dependiente, independientes y del sector público que han hecho uso de una o más licencias médicas preventivas parentales.
10. Memorándum c31/N°47 de fecha 22 de junio del año 2021, de la subsecretaria de redes asistenciales, que envía minuta explicativa sobre la ley señalada.
11. Solicitud de la funcionaria Sra. Krizia Contreras Villalobos, para acceder al beneficio, con fecha 12 de julio del año 2021.

CONSIDERANDO

1. Que la funcionaria hizo uso de la licencia médica preventiva parental durante el periodo desde el 17 de abril y hasta el 15 de julio del año 2021.

DECRETO

- 1.- **OTORGUESE** un permiso sin goce de remuneraciones a la Sra. Krizia Contreras Villalobos, C.I. [REDACTED], desde el 15 de julio y hasta el 12 de octubre del año 2021.
- 2.- **CONSIDERESE** el tiempo durante el cual la funcionaria haga uso del beneficio establecido en la ley 21.351, como efectivamente trabajado para todos los efectos legales.
- 3.- **CANCELESE**, un bono mensual no tributable, monto que resulte del cálculo señalado en la ley 21.351 y el pago de las cotizaciones previsionales, calculadas sobre el monto del bono que le corresponda en el mes respectivo de cargo de la respectiva institución empleadora.
- 4.- **NOTIFIQUESE**, por Secretaria Municipal

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, CUMPLASE Y ARCHÍVESE


SECRETARIA MUNICIPAL
ANAPATILIANA ESPINOZA GODOY


ALCALDE
V REGION

ALCALDE

DISTRIBUCION:

- SECRETARIA MUNICIPAL
- DEPARTAMENTO DE SALUD

MCD/evp

I. MUNICIPALIDAD DE CONCON		
Dirección de Control		
Objetado	Observado	Revisado

MUTILIZADO

MUNICIPALIDAD DE CONCON
DEPTO. DE CONTROL
15 JUL 2021
RECIBIDO HORA: _____